

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD ARKOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO EDUARDO ESPINOSA HERRERA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR C. LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ; LAS PARTES COMPARECIENTES EXPRESAN DE COMÚN ACUERDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD ARKOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LAS CARRERAS DE LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA, LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, LIC. EN DERECHO, LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y LIC. EN MERCADOTECNIA CON DOMICILIO EN FCO. I. MADERO No. 529 COL. EMILIANO ZAPATA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo No. 0119/2016, mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 29 de febrero del 2016, con Registro Federal de Contribuyentes IVC170101E60, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, encargado de coordinar las acciones orientadas a la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, que en forma enunciativa no limitativa se mencionan como es el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de productores, el fomento a la lectura y a la promoción de las culturas populares como se establece en el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, recayendo la aprobación en el acuerdo no. 0119/2016, publicado en la Gaceta Municipal año 1 numero 6; de fecha 13 de abril del 2016.

1.2. Que como lo señala el Artículo 41 fracciones II del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, podrá el director

II. Autorizar y celebrar en representación del Instituto, contratos convenios y demás instrumentos jurídicos que se celebren con dependencias y entidades públicas, y con organizaciones privadas y sociales, necesarios para el buen funcionamiento del mismo;

algun



L



En: 16 de noviembre


1.3. Que el Director, es el representante legal del Instituto Vallartense de Cultura,

1.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 437 Int 38 de la Calle Aquiles Serdán, Colonia Emiliano Zapata en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48380

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" y "**EL INSTITUTO**" han decidido establecer un compromiso que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de servicio social de los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" en los establecimientos de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" y "**EL INSTITUTO**" en materia de prestación de servicio social.

SEGUNDA.

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" se compromete a asignar a "**EL INSTITUTO**" los prestadores de servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.

TERCERA.

Bajo el mismo contexto, "**EL INSTITUTO**" se compromete a permitir a los estudiantes autorizados por "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**", la realización de servicio social en sus establecimientos. Además de ubicarlos en áreas y actividades que correspondan al perfil del prestador.

CUARTA.- LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el cumplimiento del presente compromiso, no implicara relación laboral alguna entre los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" y "**EL INSTITUTO**".

QUINTA.

Con el fin de cumplir con lo establecido en las cláusulas precedentes, e independientemente de los compromisos adquiridos, "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" y "**EL INSTITUTO**" se obligan a:

"**LA UNIVERSIDAD ARKOS**".- Enviar a los alumnos para que realicen su servicio social, observando siempre el cumplimiento y políticas establecidas por la dependencia.

"**EL INSTITUTO**".- Se compromete a notificar por escrito a "**LA UNIVERSIDAD ARKOS**" las anomalías en que los practicantes incurran. Además de extenderle una constancia al término del servicio social del prestador, especificando el total de horas y las actividades asignadas.

alysium

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Erika H. Contreras

[Signature]

SEXTA.

El número de horas en la prestación de servicio social será de 480 horas en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en los lineamientos internos de "LA UNIVERSIDAD ARKOS".

SÉPTIMA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una simple notificación por escrito a la otra parte con al menos 15 días de anticipación.

OCTAVA.

"LA UNIVERSIDAD ARKOS" y "EL INSTITUTO" se obligan a no divulgar a través de cualquier medio, los datos, informes o documentos que emitan o procesen con motivo del cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

En el caso de que ambas partes acuerden su divulgación, está tendrá que ser por escrito, describiendo los límites y alcances de la misma, y siempre que se cuente con el previo consentimiento de los egresados que hayan participado en cualquiera de los procesos que establece el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de las partes, para la cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán validas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por ambas partes en común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación y, además, evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada parte.

Este convenio supersede a cualquier entendimiento oral o escrito de las partes relacionado a la materia del presente. Cada parte está actuando como una institución independiente y no como un agente, socio, o en asociación con la otra parte para ningún propósito.

Con excepción a lo previsto en el presente convenio, ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder, o autoridad para actuar o crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra. Las obligaciones de confidencialidad, deberán subsistir a la terminación de este convenio para cualquiera de las partes por cualquier razón.

alfonso

[Signature]

(

[Signature]

[Signature]
Evangelina M. Contreras

DÉCIMA PRIMERA.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento cualquiera de las partes podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescisión del mismo con el resarcimiento de daños y perjuicios sin necesidad de intervención judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la Comisión que se designe entre las partes.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 del mes de enero de 2023.

POR LA "UNIVERSIDAD ARKOS"


DRA. ANA CECILIA ESPINOSA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO


ING. ALEJANDRA ROMINA ESPINOSA
MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGO


L.C.C. HUGO EDUARDO CAMARILLO
ALVARADO
JEFE DE DPTO. DE COMUNICACIÓN Y
DIFUSIÓN

POR "EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA"


LUIS JESUS ESCOTOMARTINEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA

TESTIGO


LIC. BRENDA JANETH DIAZ FLORES
COORDINADORA JURIDICA

TESTIGO


ERIKA HILDELISA COVARRUBIAS SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA